

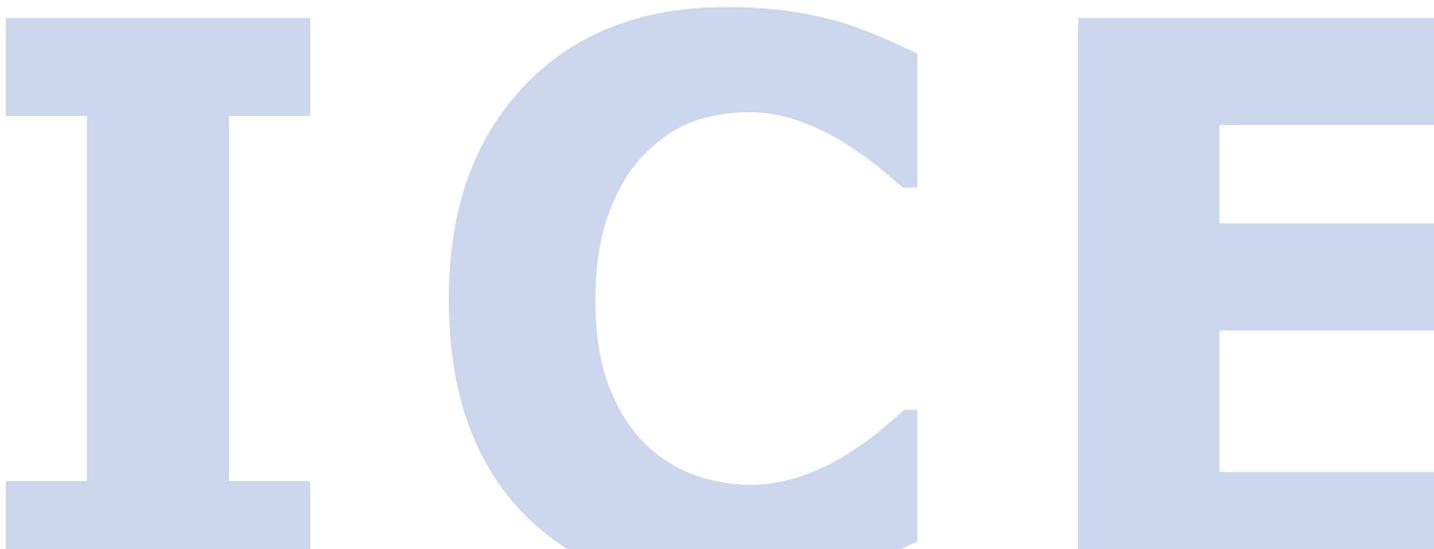


MANUAL DE COMPLIANCE

1. Introducción	4
2. Objetivo del Manual y análisis del riesgo	6
2.1. Contexto normativo: responsabilidad penal de la persona jurídica	6
2.2. Objetivo del Manual	8
3. Ámbito de aplicación	11
4. Responsabilidad	11
4.1. Órganos de control y seguimiento	12
4.2. Supervisión y seguimiento del Sistema de Gestión de Compliance	15
5. Elementos del Sistema de Gestión de Compliance	16
5.1. Políticas, procedimientos y controles preventivos generales de Navantia	16
5.2. Gestión de recursos financieros y materiales	19
5.2.1. Controles en el ámbito de la gestión financiera, presupuestaria y de tesorería	19
5.2.2. Recursos financieros y materiales	20



6. Evaluación de los riesgos penales, controles y medidas mitigantes	20
7. Buenas prácticas en el ámbito de la prevención de la corrupción transnacional	23
8. Incumplimientos del Sistema de Gestión de Compliance notificaciones de actuaciones sospechosas y procedimiento disciplinario	25
8.1. Notificaciones y análisis de actuaciones sospechosas	25
8.2. Procedimiento sancionador	26
9. Difusión y formación	27
9.1. Difusión	27
9.2. Formación	27
10. Archivo y documentación	28
11. Periodicidad de la revisión del Sistema de Gestión de Compliance	29
12. Aprobación del manual de compliance	29
13. Referencias	30



1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Compliance (en adelante, el “Manual de Compliance” o el “Manual”, indistintamente) establece el modelo de organización, prevención, gestión y control anticorrupción y frente a la comisión de delitos penales de Navantia, S.A., S.M.E. (en adelante “Navantia”, o la “Compañía”, indistintamente).

A la luz de las modificaciones normativas producidas en materia penal y en línea con su cultura de ética y de cumplimiento, Navantia ha desarrollado un sistema para la prevención de la comisión de delitos, así como compilado los procedimientos y controles actualmente implantados para la efectiva prevención y mitigación de estos riesgos. Por ello, para elaborar este Manual, se ha realizado un detallado análisis de los riesgos penales que hipotéticamente pueden producirse en las distintas áreas de Navantia, teniendo en cuenta, por un lado, las políticas y controles ya existentes, y por otro, la sensibilidad a los riesgos penales detectada en los procesos concretos, en función del sector y las actividades que Navantia realiza.

- El presente Manual detalla los principios de gestión y prevención de delitos en el seno de la compañía de acuerdo, entre otros, con la regulación siguiente:
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal español;
- Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) de Estados Unidos;
- The UK Bribery Act;
- Textos legales OCDE:
- Convenio de la lucha contra la corrupción de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, de 21 de noviembre de 1997
- Guía de buenas prácticas de la OCDE (Recommendation for Further Combating Bribery of Foreign Public Officials)
- Good Practice Guidance on Internal Controls, Ethics and Compliance.
- A nivel internacional (Convención de las Naciones Unidas y Convención Interamericana contra la corrupción).
- Programa anticorrupción de ética y cumplimiento para las empresas de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
- Principales estándares internacionales y nacionales de normalización -entre otros, ISO 19600:2015/ ISO 37301:2021, de Sistemas de Gestión de Compliance, ISO 37001:2016, de Sistemas de gestión anticorrupción, UNE 19601:2017, de Sistemas de Gestión de Compliance Penal y BSI STANDARDS PUBLICATION: Specification for an Anti-bribery Management System (ABMS).
- Normativa aplicable y/o mejores prácticas en países de especial relevancia para Navantia.

De esta forma, el presente Manual sistematiza los elementos de control existentes y aquellos que, a raíz de las revisiones realizadas con la colaboración de asesores externos, Navantia ha decidido implantar, actualizar y reforzar para cumplir con la finalidad de prevenir y mitigar la comisión de delitos dentro de la Compañía. El actual Manual de Compliance incluye asimismo la estructura y funcionamiento de los órganos de control y supervisión responsables del Sistema de Gestión.

Por otro lado, y para realizar el presente Manual, se ha tenido en cuenta la naturaleza y características de Navantia, que es una sociedad mercantil estatal española perteneciente a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), que controla el 100% de su capital y, además, es referente mundial en los productos que ofrece:

- Diseño y construcción de buques militares y buques civiles de alta tecnología.
- Diseño y fabricación de sistemas de control y combate.
- Transferencia de tecnología.
- Reparaciones y transformaciones de buques militares y civiles.
- Apoyo al Ciclo de Vida de sus buques y sistemas.
- Fabricación de motores diésel.
- Fabricación de turbinas.
- Eólica marina.

Además, Navantia es una empresa tecnológicamente puntera en la que el I+D+i es un área estratégica de la compañía con el fin último de adaptarse a las necesidades presentes y futuras del mercado. Asimismo, es la primera empresa española de tecnología naval militar.

El principal cliente de Navantia a nivel nacional es el Ministerio de Defensa (Armada Española) con el que lleva colaborando más de 250 años. El alto nivel de esta Armada y su gran capacidad operativa por todo el mundo y con las marinas más modernas, hace que Navantia pueda realizar productos de gran valor añadido.

Navantia se basa en una cultura que integra la innovación, el enfoque al cliente, la calidad de las soluciones y servicios, el talento de sus profesionales y el compromiso con la Compañía y el medioambiente.

Por otra parte, y debido al fuerte compromiso que Navantia ha asumido en relación con la Sostenibilidad, se ha realizado un importante esfuerzo con acciones dirigidas a satisfacer todas las prioridades en esta materia. Así, su estrategia Social se basa principalmente en asegurar la calidad, respeto al medio ambiente, formación, bienestar de sus empleados y mejora del entorno industrial.

Cualquier persona que tenga dudas sobre la aplicación de alguno de los puntos del presente Manual, que haya identificado una nueva actividad de riesgo, o alguna debilidad o deficiencia en el sistema anticorrupción, deberá consultar o informar al Comité de Compliance a través de la siguiente dirección de correo electrónico comite_cumplimiento@navantia.es.

2. OBJETIVO DEL MANUAL Y ANÁLISIS DEL RIESGO

2.1. CONTEXTO NORMATIVO: RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA

El 23 de diciembre de 2010 entró en vigor la Ley Orgánica 5/2010 de reforma del Código Penal que regula, respecto de determinados delitos, la responsabilidad penal de las personas jurídicas como consecuencia de numerosos instrumentos jurídicos internacionales que venían demandando una respuesta penal clara para delimitar esta especial responsabilidad, principalmente en aquellas figuras delictivas donde su posible intervención se hacía más evidente.

El 23 de diciembre de 2010 entró en vigor la Ley Orgánica 5/2010 de reforma del Código Penal que regula, respecto de determinados delitos, la responsabilidad penal de las personas jurídicas como consecuencia de numerosos instrumentos jurídicos internacionales que venían demandando una respuesta penal clara para delimitar esta especial responsabilidad, principalmente en aquellas figuras delictivas donde su posible intervención se hacía más evidente.

Posteriormente, con la entrada en vigor el 1 de julio de 2015 de la Ley Orgánica 1/2015, de reforma del Código Penal (en adelante, "Código Penal"), se han introducido importantes cambios y mejoras tendentes a desarrollar la responsabilidad penal de la persona jurídica. Así, el artículo 31 bis del Código Penal exime literalmente de responsabilidad criminal a la persona jurídica que fomente un comportamiento de cumplimiento entre sus empleados mediante el desarrollo de un sistema de organización y gestión eficaz.

El mencionado artículo 31.1 bis del Código Penal regula la responsabilidad de las personas jurídicas por:

- Los delitos cometidos, en nombre o por cuenta de la persona jurídica, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma. Sin embargo, quedará exenta de responsabilidad si se cumplen las siguientes condiciones:
 - » el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;
 - » la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;
 - » los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención, y

- » no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano encomendado.

En los casos en los que las anteriores circunstancias solamente puedan ser objeto de acreditación parcial, esta circunstancia será valorada a los efectos de atenuación de la responsabilidad penal.

Asimismo, el artículo 31 bis, apartado 4, refiere que la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión

En este sentido, los modelos de organización y gestión a los que se refieren los apartados anteriores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- El establecimiento por el órgano de administración, de un modelo de organización y gestión que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos.
- La creación de un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control para la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado.
- La identificación –mapa de riesgos penales- de las actividades de la empresa en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- La implantación de protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
- La puesta en funcionamiento de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- La obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención -canales éticos-.
- El establecimiento de un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
- La verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

Además de los requisitos establecidos por el legislador español, el Sistema de Gestión de Compliance de Navantia cumple con los más altos estándares internacionales de organización y gestión a los que se refieren la ISO 19600:2015, de Sistemas de gestión de Compliance, ISO 37001:2016, de Sistemas de gestión anticorrupción, UNE 19601:2017, de Sistemas de gestión de Compliance penal así como, entre otros, con los siguientes requisitos:

- **Comprensión de la organización y su contexto.** La organización debe determinar los factores externos e internos que son relevantes a sus propósitos y para alcanzar sus objetivos de Compliance penal, especificados y desarrollados en los elementos que conforman el resto del Sistema de Gestión de Compliance.
- **Implicación y liderazgo del Órgano de Gobierno y Dirección** en el desarrollo de la cultura de Compliance, lo cual se plasma mediante un compromiso visible, consistente y sostenido en el tiempo con un estándar común y publicado de comportamiento que se requiere en todas y cada una de las áreas de la organización, así como a sus socios de negocio.

- **Entender las necesidades y expectativas de las partes interesadas**, determinando en primer lugar cuales son relevantes a los efectos tanto de la política de Compliance, anticorrupción y los requisitos a considerar en relación con esas partes interesadas
- **Determinación del alcance del sistema de gestión de Compliance.** La organización debe determinar el alcance objetivo y subjetivo del Sistema de Gestión de Compliance. A efectos de determinar ese alcance, la organización debe considerar:
 - Los factores externos
 - Los resultados de la evaluación de riesgos penales
- **Adoptar, implementar, mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Compliance**, que incluye las políticas, procesos y procedimientos necesarios así como sus interacciones. El sistema de gestión de Compliance debe incluir medidas diseñadas para evaluar el riesgo penal, prevenirlo, detectarlo y gestionarlo de manera temprana.
- **La organización debe determinar y proporcionar los recursos necesarios** para la adopción, implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión de Compliance. Los recursos incluyen, como mínimo, los financieros, tecnológicos y humanos, así como el acceso, en su caso, a asesoramiento externo.

A estos efectos, tanto Navantia como su Consejo de Administración, conscientes de la posibilidad de ser penalmente responsables a título individual, y con el firme objetivo de desarrollar y adoptar un entorno de cumplimiento válido y eficaz, presentan un claro compromiso de cara a prevenir la comisión de cualquier delito en el seno de la Compañía, habiendo puesto una especial atención a aquellos riesgos penales identificados en el P-CU-003 "Prevención de delitos".

2.2. OBJETIVO DEL MANUAL

Con el firme objetivo, por parte de la Dirección de Navantia, de impulsar, establecer, desarrollar y mantener una adecuada cultura ético-empresarial, con expresa sujeción a la legislación y regulación vigentes en cada momento, se desarrolla el Sistema de Gestión de Compliance en el que se enmarca el presente Manual.

El presente Manual tiene por finalidad asegurar (i) la efectiva **cultura ética y de cumplimiento** dentro de la Compañía, así como (ii) la efectividad de unas **normas y procedimientos de control** que minimicen el riesgo de comportamientos ilícitos por parte de todos los que prestan servicios en Navantia en calidad de administradores, directivos y trabajadores, así como los representantes, mandatarios, agentes y mediadores que actúen en interés o en nombre y representación de la compañía.

En este sentido, para que el citado Sistema de Gestión de Compliance cumpla con las funciones de prevención, detección, reacción y seguimiento de los riesgos penales, así como de sus controles asociados, la Compañía se ha basado en los siguientes **principios generales**:

- Sensibilización y difusión a todos los niveles de los principios asumidos y reglas de comportamiento reflejados en los protocolos, manuales y políticas internas.
- Revisión periódica de las actividades que potencialmente podrían estar afectadas por algún riesgo.
- Establecimiento de controles adecuados y proporcionales al riesgo en las operaciones, así como medidas para su supervisión.
- Segregación de funciones y apoderamientos.
- Supervisión y control de los comportamientos de la Compañía, así como del funcionamiento del Sistema de Gestión de Compliance.
- Actualización de las funciones y de las reglas de comportamiento de la Compañía tras los posibles cambios en la normativa vigente.

En particular, Navantia considera que la **sensibilización de sus empleados** resulta un elemento crítico dentro de su Sistema de Gestión de Compliance, especialmente en lo referido a la prevención y detección de riesgos penales, y por ello desarrolla las siguientes actividades de control (adicionalmente a la formación que se regula en el apartado 9 del presente Manual):

- Una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos a instaurar, involucrando a todos los niveles de la Compañía.
- La inclusión de las materias de prevención de delitos en los programas de formación de empleados.

El artículo 31.1 bis antes citado, establece la obligación implícita de las personas jurídicas de ejercer un control debido sobre la actuación de sus empleados, de tal modo que, si se demuestra diligencia debida, la persona jurídica no debería responder por los delitos cometidos por su personal en el ejercicio de sus actividades sociales.

Para el caso de que no resultara de aplicación la consideración previamente indicada, el artículo 31.1 bis apartado 41 contempla como atenuante de la responsabilidad de la persona jurídica, el haber establecido, con posterioridad a la comisión del hecho delictivo, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la propia persona jurídica.

¹ la Ley Orgánica 1/2015 de Reforma del Código Penal introdujo importantes cambios entre los que destacan el nuevo artículo 31 bis del Código penal que exime literalmente de responsabilidad criminal a la persona jurídica en los casos de delitos cometidos por representantes y administradores cuando éstos hayan (i) adoptado modelos de organización y gestión que incluyan medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos, (ii) cuando hayan confiado su supervisión a un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control, (iii) cuando los autores materiales hayan cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención, y, (iv) siempre que no se haya producido una omisión o ejercicio insuficiente de las funciones de supervisión, vigilancia y control del órgano encargado, y para los supuestos de delitos cometidos por los empleados o personas dependientes cuando, antes de la comisión del delito, cuenten con modelos de organización y gestión que resulten adecuados para prevenir el delito cometido, resultando igualmente aplicables los requisitos antes vistos.

Por lo tanto, la finalidad última del presente Manual es servir como medio de prevención de la comisión de actos delictivos por parte del personal de Navantia y acreditar, a su vez, que Navantia ejerce el control debido sobre sus actividades, cumpliendo de este modo con la exigencia implícita contemplada en el Código Penal y en el resto de normativa de aplicación. Todo ello, mediante las siguientes actividades:

- Optimizar y facilitar la mejora continua del sistema de gestión de riesgos en Navantia.
- Constituir un sistema estructurado y orgánico de prevención y control dirigido a la reducción del riesgo de comisión de delitos, que se concrete en un modelo de organización y gestión eficaz.
- Informar a todo el personal de la importancia del cumplimiento del Manual y la adopción de los principios de actuación de éste para llevar a cabo su ejercicio profesional de un modo correcto.
- Informar a todas las personas que actúan en nombre, por cuenta, o de algún modo, en el interés de Navantia, que una infracción de las disposiciones contenidas en el presente Manual implicará la imposición de medidas disciplinarias.
- Dejar constancia expresa y pública de la condena tajante de Navantia cualquier tipo de comportamiento ilegal, destacando que, además de contravenir las disposiciones legales, es contrario a los principios éticos, que se configuran como valores clave del Navantia, para conseguir sus objetivos.
- Adecuar las medidas de control existentes a los procesos, de manera que permitan a Navantia una intervención rápida, tanto de prevención como de intervención ante el riesgo de comisión de infracciones.

A tal fin, se ha delimitado el Manual en:

- **Parte General:** Incluye el diseño y estructura del: (i) órgano de control y seguimiento (“Comité de Compliance”), (ii) sistema de supervisión y seguimiento, (iii) sistema de gestión de recursos financieros y materiales, (iv) entorno de control relativo a políticas, procedimientos, y controles generales, (v) Incumplimientos del Sistema de Gestión de Compliance: notificaciones de actuaciones sospechosas y procedimiento disciplinario, (vi) prevención de la corrupción, (vii) formación.
- **Parte Especial** (P-CU-003 “Prevención de Delitos”): Identifica los riesgos penales² que podrían hipotéticamente producirse en Navantia debido a las actividades que ésta realiza.

En consecuencia, se ha reforzado el Sistema de Gestión de Compliance asumido por Navantia mediante la adopción de las necesarias medidas de vigilancia, supervisión y control para prevenir riesgos penales que pudieran cometerse en el seno de la Compañía como consecuencia de su actividad. A este respecto, se ha designado al **Comité de Compliance**, órgano dotado de iniciativa y capacidad de control suficientes, como **responsable de la supervisión y seguimiento** del sistema de gestión de Compliance en Navantia.

²Tipos delictivos que son susceptibles de generar responsabilidad penal para las personas jurídicas según el actual Código Penal y la normativa internacional de aplicación.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual resulta de aplicación a todos los empleados y personas vinculadas a Navantia, así como sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho (en adelante, conjuntamente, los "Empleados"³).

Navantia promoverá, en el ámbito que le sea aplicable, la adopción de medidas preventivas oportunas respecto de las empresas y profesionales con los que pueda subcontratar.

4. RESPONSABILIDAD

En línea con el objetivo de la Compañía, y con el fin de (i) supervisar el funcionamiento del Sistema de Gestión de Compliance; (ii) realizar un seguimiento de las medidas adoptadas en el ámbito de la prevención y su suficiencia; (iii) garantizar la difusión de los principios del presente Manual en Navantia; y (iv) analizar las modificaciones legislativas que puedan afectar al Sistema de Gestión de Compliance, el ejercicio del control exigido por el Código Penal requiere el establecimiento de un órgano de control responsable de promocionar y coordinar la actividad de implantación, supervisión y control del Sistema de Gestión de Compliance,

Para el funcionamiento eficaz del Sistema de Gestión de Compliance es necesario una verificación periódica del mismo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios. En concreto, la supervisión y funcionamiento del sistema debe haber sido confiada a un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control.

³ Se utiliza el término "Empleados" en el presente Manual en sentido amplio para referirse al conjunto de personas que puedan actuar bajo la autoridad de Navantia en los términos expuestos en el artículo 31 bis CP, ya se trate de una relación laboral y/o mercantil. El significado del término "Empleados" no podrá asimilarse a otros ámbitos fuera del presente Manual.

4.1. ÓRGANOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

El ejercicio del control debido exige la implantación en la Compañía de mecanismos de control continuo, así como la designación de órganos de control interno para el seguimiento de los controles implantados y de los eventuales delitos. En este sentido, Navantia cuenta con los siguientes órganos, cuyas funciones específicas en materia de Compliance se desarrollan en el Reglamento del Comité de Compliance (N-CA-000.05):

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración, como **órgano de gobierno** de Navantia, debe demostrar su y compromiso en relación con el sistema de gestión de Compliance. A tal fin, el órgano de gobierno es responsable de:

- Establecer, y defender como uno de los valores fundamentales de la organización, que las actuaciones de sus miembros sean siempre conformes al ordenamiento jurídico en general, y al de naturaleza penal en particular, promoviendo una cultura de Compliance adecuada en el seno de la organización;
- Adoptar, implementar, mantener y mejorar continuamente un Sistema de Gestión de Compliance idóneo para prevenir y detectar delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;
- Dotar al sistema de gestión de Compliance, y en concreto al Comité de Compliance, de los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes para su funcionamiento eficaz;
- Aprobar la política Anticorrupción y de Compliance de la compañía;
- Examinar periódicamente la eficacia del Sistema de Gestión de Compliance, modificándolo, si es preciso, cuando se detecten incumplimientos graves o se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada;
- Establecer un órgano de Compliance al que se encomienda la supervisión del funcionamiento y la ejecución del Sistema de Gestión de Compliance, otorgándole poderes autónomos de iniciativa y control a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor;
- Asegurar que se establecen los procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la organización, de toma de decisiones y de ejecución de las mismas promoviendo una cultura de Compliance que garantice altos estándares éticos de comportamiento.

COMITÉ DE COMPLIANCE

El Comité de Compliance es el órgano expresamente designado por el Consejo de Administración de Navantia para ejercer la debida supervisión y seguimiento del Sistema de Compliance de la Compañía.

El Comité de Compliance, trabajando juntamente con la Dirección de Secretaría del Consejo y Cumplimiento, debe ser responsable de:

- Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del sistema de gestión de Compliance en los distintos ámbitos de la organización;
- Asegurarse de que se proporcione apoyo formativo continuo a los miembros de la organización para garantizar que todos los miembros relevantes son formados con regularidad;
- Promover la inclusión de las responsabilidades de Compliance en las descripciones de puestos de trabajo y en los procesos de gestión del desempeño de los miembros de la organización;
- Poner en marcha un sistema de información y documentación de Compliance penal;
- Adoptar e implementar procesos para gestionar la información, tales como las reclamaciones y/o comentarios recibidos de líneas directas, un Canal Ético u otros mecanismos;
- Establecer indicadores de desempeño de Compliance penal y medir el desempeño de Compliance penal en la organización;
- Analizar el desempeño para identificar la necesidad de acciones correctivas;
- Identificar y gestionar los riesgos penales incluyendo los relacionados con los socios de negocio;
- Asegurar que el sistema de gestión de Compliance se revisa a intervalos planificados;
- Asegurar que se proporcione a los empleados acceso a los recursos de Compliance;
- Informar al órgano de gobierno sobre los resultados derivados de la aplicación del sistema de gestión de Compliance.
- Supervisar cuando proceda y solicitar información sobre las actividades de Compliance que se estén llevando a cabo en las sociedades participadas controladas por Navantia, a través de los Delegados de Compliance y/o Órganos de Compliance propios.
- Mantenerse informado en materia de Compliance y buenas prácticas de las sociedades participadas no controladas por Navantia, a través de sus representantes en los órganos de gobierno de estas sociedades, con independencia de la ubicación geográfica en las que se encuentren.

EL COMITÉ DE DIRECCIÓN CORPORATIVO

El Comité de Dirección Corporativo debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al sistema de gestión de Compliance de la organización. Para ello, en el ejercicio de sus funciones ejecutivas la alta dirección debe:

- Garantizar que el Sistema de Gestión de Compliance se implemente de forma adecuada para conseguir los objetivos de Compliance establecidos en las Políticas de Compliance y Anticorrupción y afrontar de manera eficaz los riesgos penales de la organización;
- Garantizar que las exigencias derivadas del Sistema de Gestión de Compliance se incorporan a los procesos y procedimientos operativos de la organización;
- Garantizar la disponibilidad de recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del Sistema de Gestión de Compliance;

- Cumplir y hacer cumplir, tanto interna como externamente, la Política de Anticorrupción y Compliance;
- Comunicar internamente la importancia de una gestión eficaz de Compliance penal, coherente con los objetivos y requisitos de la Política de Anticorrupción y Compliance, así como del sistema de Gestión de Compliance;
- Dirigir y apoyar al personal a fin de lograr la observancia de los requisitos y la eficacia del sistema de gestión de Compliance de acuerdo con su rol en la organización;
- Promover la mejora continua y apoyar los diversos roles de gestión para demostrar liderazgo en la prevención de delitos y en la detección de riesgos penales en lo concerniente a sus áreas de responsabilidad;
- Fomentar el uso de procedimientos para la puesta en conocimiento de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la organización y sus actividades;
- Garantizar que ningún miembro de la organización es objeto de represalia, discriminación o sanción disciplinaria por comunicar de buena fe violaciones, o sospechas fundadas de violaciones, de Política de Anticorrupción y Compliance, o por rehusar participar en actuaciones delictivas, incluso si ello conduce a una pérdida de negocio de la organización.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPLIANCE

La persona encargada de las funciones de la presidencia del Comité de Compliance gozará de las facultades necesarias para el ejercicio de sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Comité de Compliance aprobado por el Consejo de Administración de Navantia y de aquellas otras que le han sido delegadas por el Comité de Compliance.

DELEGADOS / ÓRGANOS DE COMPLIANCE PENAL EN LAS SOCIEDADES PARTICIPADAS CONTROLADAS INTERNACIONALES Y NACIONALES

Los Delegados u Órganos de Compliance penal designados en las sociedades participadas internacionales y nacionales controladas por Navantia prestarán apoyo y soporte al Comité de Compliance de Navantia en materia de Compliance, cuando corresponda, y reportarán periódicamente sobre las actuaciones y actividades desarrolladas en este ámbito.

Para un mayor conocimiento sobre las principales funciones que deben llevar a cabo estas figuras, véase el P-CU-006 reporte esencial en materia de Compliance para sociedades participadas.

ÁREA DE CUMPLIMIENTO

El Área de Cumplimiento se estructurará como área de apoyo y soporte al Comité de Compliance y el presidente del Comité de Compliance -contando con apoyo o asesoramiento externo cuando las circunstancias así lo aconsejen- en la ejecución de todas las actividades vinculadas a la operativa diaria

del Sistema de Gestión de Compliance de Navantia.

El Área de Compliance contará con una persona responsable de Actuaciones de Compliance, otra persona responsable de Procesos de Compliance y personal de soporte y apoyo.

RESPONSABLES DE LOS CONTROLES

Un adecuado sistema de control interno debe ser evaluado periódicamente para probar su implementación y su eficacia. Esta evaluación se puede realizar a través de un proceso de autoevaluación dinámico, por parte de los responsables de los departamentos afectados por el riesgo de corrupción (en sentido amplio), que contenga la información acerca del cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos y de los controles existentes en materia anticorrupción.

Esta evaluación permite basar la confianza en dicho sistema, y analizar su evolución tanto ante deficiencias como ante cambios externos o internos de la entidad. Asimismo, es una herramienta fundamental para ayudar al Comité de Compliance en el proceso de evaluación del funcionamiento del Manual Anticorrupción.

Dichos responsables deberán confirmar si:

- Se han seguido las políticas / procedimientos / normas / controles en materia anticorrupción de los que son responsables.
- Se han producido cambios en las actividades de control; sólo se deberán señalar los casos de cambios que procedan.
- Todas las incidencias identificadas han sido resueltas y comunicadas al nivel oportuno, en los casos que proceda.

En este sentido, los responsables de cualquier área o Dirección del Grupo estarán obligados a suministrar al Comité de Compliance, al presidente del Comité de Compliance y al personal del Área de Compliance, cualquier información que les solicite sobre las actividades del área o departamento relacionadas con la posible comisión de una conducta relacionada con corrupción (en sentido amplio).

4.2. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE

Los sistemas de organización y gestión requieren una verificación periódica del mismo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

Siguiendo tales indicaciones, el Sistema de Gestión de Compliance establecido en Navantia es objeto de verificaciones periódicas, a fin de comprobar la eficacia de los controles existentes, así como la evolución de los mismos, tanto en Navantia, como en las sociedades participadas controladas, de forma que Navantia disponga en todo momento de una visión general que le permita tomar todas las acciones necesarias para su adecuación y eficacia.

Supervisión: El Sistema de Gestión de Compliance es evaluado periódicamente por los responsables de los controles existentes y supervisado por el Comité de Compliance al menos una vez al año, con la ayuda del personal del Área de Compliance o, cuando las circunstancias así lo requieran, con la ayuda de los Delegados u Órganos de Compliance penal designados en las sociedades participadas controladas por Navantia

Seguimiento: El seguimiento del Sistema de Gestión de Compliance comprende especialmente las modificaciones necesarias cuando en Navantia o en sus sociedades participadas controladas se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control, en las actividades desarrolladas, o incluso modificaciones legislativas nacionales y/o internacionales que hagan necesarias adaptaciones en orden a asegurar su correcto funcionamiento. Para ello Navantia desarrolla revisiones periódicas específicas, detectando los posibles fallos y recomendando los correspondientes cambios y mejoras.

5. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE

5.1. POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PREVENTIVOS GENERALES DE NAVANTIA

El Sistema de Gestión de Compliance de Navantia lleva a cabo la gestión de sus riesgos penales a través de:

- Controles Generales, que se constituyen como la base del control del riesgo y tienen eficacia para mitigar el riesgo genérico de comisión de delitos (en adelante, "Controles Generales").
- Controles Específicos, constituidos por medidas concretas cuya finalidad es mitigar un riesgo penal específico o un grupo de riesgos penales concretos (en adelante, "Controles Específicos").

Los controles sobre los que se articula el Manual permiten que el plan para la prevención de la comisión de delitos de Navantia sea un sistema estructurado y orgánico de prevención y control eficaz para la reducción del riesgo de comisión de los delitos relacionados con sus actividades.

Por consiguiente, el sistema de gestión de Compliance de Navantia se estructura sobre las principales **normas, políticas, procedimientos y controles preventivos** generales⁴ que se detallan a continuación:

- **Código de Conducta Empresarial:** El Código de Conducta Empresarial de Navantia entra dentro de los cánones establecidos para el desarrollo de Códigos de Conducta Empresarial para sociedades del Grupo SEPI. En concreto, cumple con los siguientes valores: cumplimiento de la legalidad, integridad y objetividad en la actuación empresarial, respeto a las personas, protección de la salud e integridad física, protección del medio ambiente, gestión eficiente, actuación correcta en los mercados internacionales, uso y protección de la información y calidad.
- **Canal Ético:** Siempre que un empleado quiera poner en conocimiento de la compañía una conducta que sea contraria al Código de Conducta empresarial, se deberá dirigir directamente a través de este canal al Comité de Compliance.
- **Segregación de funciones:** Para cada uno de los procesos que se desarrollan en la compañía, se sigue un criterio de segregación de funciones entre las diferentes direcciones (proposición, supervisión, adjudicación y toma de decisión se diferencia entre diferentes personas/ direcciones, para garantizar una adecuada toma de decisiones y gestión empresarial).
- **Auditorías específicas:** Navantia cuenta con una Dirección de Auditoría Interna que define y ejecuta, bajo la supervisión de la SEPI, los Planes Anuales de auditoría para verificar, periódicamente, los sistemas de control interno de la compañía. Adicionalmente, la Compañía está sometida a las auditorías financieras, de calidad, de salud laboral y medioambiente, protección de datos de carácter personal, y otras definidas por la legislación o las distintas homologaciones a las que la Compañía se encuentra sometida.
- **Formación y comunicación:** Anualmente, Navantia desarrolla un programa de formación y comunicación, en el cual se incluyen los objetivos a cubrir durante dicho periodo en todos los ámbitos que se consideren oportunos.
- **Normativa reguladora de SEPI:** El accionista de Navantia ejerce un control y seguimiento de las actividades de la Sociedad. Este control está articulado en las normas reguladoras del sistema de autorización y supervisión de actos y operaciones del grupo SEPI, en virtud de lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Ley 5/1996 (Creación de Determinadas Entidades de Derecho Público).
- **Reglamento de salud laboral y medioambiente:** En el mismo se concretan las actuaciones a llevar a cabo en el ámbito de seguridad y salud de los trabajadores, así como la protección al medioambiente.
- **Procedimiento sobre la gestión de los conflictos de intereses (P-CU-001):** Esta Norma tiene por objeto desarrollar lo regulado por el Código de Conducta Empresarial de Navantia en relación con los "Conflictos de Intereses". Analizando la existencia de dichos conflictos y determinando la política de Navantia a la hora de gestionar estas situaciones, respecto de aquellas operaciones o decisiones en las que el interés particular del que las lleva a cabo entra o pudiera entrar en colisión, de forma directa o indirecta, con el interés de Navantia.

⁴Las políticas, procedimientos y controles generales no son conceptos cerrados.

- **Procedimiento anticorrupción (P-CU-002):** Entre las anteriores normas, destaca la norma anticorrupción, que tiene por objeto regular las actuaciones de Navantia en relación con el compromiso contenido en el Código de Conducta empresarial de cumplir con la legalidad vigente en todos los países en los que opera y, en especial, su compromiso de cumplir con las leyes y regulaciones contra la corrupción en sus relaciones con otras empresas, la Administración Pública de España y la de terceros países.
- **Procedimiento de prevención de delitos (P-CU-003):** Tiene por objeto regular las actuaciones de Navantia para evitar que sus representantes legales, sus administradores de hecho o derecho o empleados, sometidos a la autoridad de los anteriores y en el ejercicio de actividades sociales, realicen actividades por cuenta y en provecho de Navantia que se encuentran tipificadas como delito por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- **Política del Canal Ético (N-CA-005):** tiene por objeto establecer las garantías y principios informadores del Canal Ético, así como referencias las distintas vías de comunicación para empleados y terceros.

Asimismo, establece las medidas de protección y apoyo previstas por Navantia frente a cualquier conducta perjudicial que pueda afectar a cualquier persona relacionada con el proceso de comunicación.

- **Procedimiento especial del Consejo para la actuación y decisión ante incumplimientos del sistema de cumplimiento normativo (P-CU-004):** Esta norma establece las directrices a seguir en aquellos casos en que llegue a constatarse, que en el seno de Navantia, se está cometiendo o se ha cometido por sus empleados o terceros con los que se relacione una conducta ilícita de cualquier índole o presumiblemente delictiva.
- **Procedimiento para gestión de las obligaciones en materia de transparencia- Ley 19/2013 (P-CU-005):** Esta norma establece las directrices y los requisitos para garantizar la transparencia, entre otros, de este Manual de Compliance.
- **Procedimiento de reporte esencial en materia de Compliance para sociedades participadas (P-CU-006):** esta Norma establece las actuaciones y actividades desarrolladas en Compliance en las sociedades participadas por Navantia.

Junto con los referidos Controles Generales, Navantia cuenta con otro conjunto de Controles Específicos que son idóneos para mitigar delitos concretos. Estos Controles Específicos se recogen en el Procedimiento de Prevención de Delitos (P-CU-003), donde se incluyen los tipos delictivos que hipotéticamente, por su ámbito de actividad, podrían producirse en Navantia, de forma que respecto de cada tipo penal se relacionan los principales controles que existen implantados para mitigarlos.

5.2. GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

5.2.1. Controles en el ámbito de la gestión financiera, presupuestaria y de tesorería

Navantia dispone de una serie de políticas, procedimientos y controles relativos a la información financiera y el gasto que dotan a su sistema de total transparencia y que complementan a los controles generales. En este sentido, Navantia cuenta con un modelo financiero con las siguientes características fundamentales:

- Los modelos de gestión de los recursos financieros adoptados por Navantia, siguen la Normativa reguladora de SEPI y los Procedimientos establecidos de control presupuestario que se ha de remitir a tal órgano.
- Existencia de la Dirección Financiera, cuya finalidad es llevar a cabo las tareas de gestión económico-financiera, así como el control financiero y contable, fiscalizando las tareas contables llevadas a cabo por los órganos de Navantia que tienen asignadas funciones relacionadas con este ámbito.
- Navantia tiene la obligación legal, incorporada a su Código de Conducta Empresarial, de confeccionar y mantener libros, registros y cuentas que reflejen con detalle razonable, y de manera precisa y justa, la totalidad de las transacciones comerciales. Asimismo, prohíbe utilizar documentos y facturas falsas, al igual que el realizar asientos en los libros inadecuados, ambiguos o engañosos, así como cualquier otro procedimiento, técnica o instrumento contable que pudiera ocultar o enmascarar pagos ilegales.

Además, Navantia evalúa entre otras informaciones:

- Información legal: Se comprueba si existen o constan indicios fundados de que un proveedor haya participado en conductas delictivas relacionadas con la corrupción y blanqueo de capitales. Además, cuando se estime necesario, se solicita una declaración formal, firmada por el representante legal del proveedor, de que la empresa no ha estado incurso en ningún procedimiento penal relativo a los anteriores delitos.
- Información financiera, fiscal y societaria: Para los proveedores nacionales se solicita un certificado que acredite que está al corriente de sus obligaciones fiscales.

SEPI, accionista de Navantia, ejerce un control y seguimiento de las actividades de la Compañía. Este control está articulado en las Normas Reguladoras de las relaciones de SEPI con sus empresas, en

virtud de lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Ley 5/1996 (Creación de Determinadas Entidades de Derecho Público).

Dentro de la Compañía existe limitación mediante poderes de la disposición de fondos, contratación y representación ante Organismos Públicos y Tribunales. Estos poderes están detallados por escala de importes y de forma solidaria o mancomunada.

Se realizan auditorías específicas, cuya finalidad es emitir una opinión sobre las cuentas anuales de Navantia estableciendo si éstas reflejan la imagen fiel del patrimonio y de su situación financiera.

Los referidos sistemas de control y gestión resultan útiles también para asegurar una adecuada gestión de los recursos financieros en los términos exigidos por el Código Penal. Todo ello, en la medida en que los mismos aseguran el mantenimiento de los libros, registros y cuentas de manera precisa, así como un sistema adecuado de contabilidad interna, y de control en el ámbito financiero.

■ 5.2.2. Recursos financieros y materiales

Navantia ha dotado al Comité de Compliance de los pertinentes recursos financieros y humanos necesarios para un correcto y eficaz funcionamiento del Sistema de Gestión de Compliance, tal y como se describe a lo largo del presente Manual.

Navantia establece, en sus presupuestos anuales, una dotación económica específica para el correcto y eficaz cumplimiento del Sistema de Gestión de Compliance.

6. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS PENALES, CONTROLES Y MEDIDAS MITIGANTES

Navantia ha llevado a cabo una identificación de las actividades por departamentos con el objetivo de prevenir la comisión de posibles ilícitos penales, de conformidad con lo dispuesto en el art.31.bis.4 del Código Penal.

El análisis de riesgos penales que ha llevado a cabo Navantia abarca la totalidad de los delitos que, según el Código Penal, podrían conllevar la responsabilidad penal de la persona jurídica si se realizase por un representante legal o empleado, en beneficio de Navantia, y no se hubieran implementado medidas de control para prevenir e identificar los riesgos penales.

Por todo ello, se ha llevado un estudio pormenorizado de los procesos de Navantia, su actividad y los tipos delictivos en concreto, donde se ha llegado a la conclusión de que el riesgo de que se cometan determinados delitos en el marco empresarial de la Compañía es improbable.

Como resultado de este análisis, y habida cuenta de la actividad empresarial y objeto social de Navantia descrita en este Manual de Compliance, se concluye que **no existe riesgo relevante** de que en la Compañía se cometan los siguientes delitos:

- Delito de tráfico ilegal de órganos.
- Delito de trata de seres humanos.
- Delito de prostitución, explotación sexual y corrupción de menores.
- Delito de alteración de precios de materias primas o bienes de primera necesidad.
- Delito de facturación fraudulenta.
- Delito de manipulación de precios.
- Delitos bursátiles.
- Delito de piratería de servicios de radiodifusión o interactivos
- Delito de falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje.
- Delitos de odio y enaltecimiento y delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas.
- Delito de falsificación de moneda y efectos timbrados.
- Obstrucción a la actividad inspectora.
- De las organizaciones y grupos criminales.
- Delitos de terrorismo y de las organizaciones y grupos terroristas.
- Delitos relativos a la manipulación genética.

A continuación, se exponen los riesgos penales detectados en Navantia, sin que quepa entender por ello que se haya detectado la existencia de la comisión de delitos concretos, sino que simplemente se tratan de **riesgos intrínsecos al tipo de actividad** empresarial que desarrolla Navantia.

En virtud de lo anterior, en el procedimiento de Prevención de Delitos (P-CU-003) se detallan los principales mecanismos de control con los que cuenta Navantia para prevenir el riesgo de comisión de los tipos delictivos concretos que se detallan a continuación:

- Delito de cohecho.
- Delito de tráfico de influencias.
- Delito de corrupción de funcionarios o autoridades ante actividades económicas internacionales.
- Delito de financiación ilegal de partidos políticos.
- Delito de corrupción en los negocios.
- Delito de estafa.
- Delito de publicidad engañosa.
- Delito de descubrimiento y revelación de secretos de empresa.
- Delito de fraude de subvenciones.
- Delito de fraude a los Presupuestos Generales de la Unión Europea.
- Delito de fraude a la Hacienda Pública.
- Delito de fraude a la Seguridad Social.
- Delito de incumplimiento y falsedad de las obligaciones contables.
- Delito contra los recursos naturales y el medioambiente.
- Delito de insolvencias punibles.
- Delito de frustración en la ejecución.
- Delitos contra la propiedad intelectual.
- Delitos contra la propiedad industrial.
- Delito de daños informáticos.
- Delito contra la ordenación del territorio.
- Delito contra la intimidad personal y familiar.
- Delitos relativos a la energía nuclear y radiaciones ionizantes.

- Delito de riesgo provocado por explosivos y otros agentes.
- Delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.
- Delitos contra la salud pública.
- Delito de contrabando.
- Delito de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- Delito de malversación
- Delito de alteración de precios en concursos y subastas públicas.
- Delitos contra los trabajadores.
- Delitos contra la integridad moral
- Delitos contra la libertad sexual
- Delitos contra los animales

Adicionalmente, dentro del marco del Sistema de Gestión de Compliance implantado en Navantia, se ha identificado un concreto riesgo penal que, sin perjuicio de no entrañar responsabilidad penal para la persona jurídica a efectos del Código Penal español, se entiende de especial relevancia de acuerdo con el objeto social de la Compañía:

- Delito de revelación de secretos relativos a la Defensa Nacional.

7. BUENAS PRÁCTICAS EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN TRANSNACIONAL

En este ámbito Navantia se acoge a lo dispuesto en el Convenio de la lucha contra la corrupción de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, de 21 de noviembre de 1997, que establece la responsabilidad que todos los estados firmantes comparten respecto al

objetivo de combatir, de manera eficaz y coordinada, el soborno de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones económicas internacionales.

Conforme a las estipulaciones del Convenio mencionado, en el ámbito de la corrupción transnacional, se consideran **prácticas prohibidas** en Navantia, cualquier acto para promover una oferta, un pago, una promesa de pago o autorización del pago de cualquier suma, oferta, regalo, promesa de dar o autorización de dar cualquier cosa de valor a:

- cualquier funcionario extranjero con el fin de:
 - » influir en cualquier acto o decisión de dicho funcionario extranjero que actúe a título oficial, ii) inducir a dicho funcionario extranjero a que realice u omita algún acto en infracción de su deber legítimo de, o iii) obtener alguna ventaja indebida; o
 - » inducir a dicho funcionario extranjero a que influya en con un gobierno extranjero o instrumento del mismo para afectar un acto o decisión de dicho gobierno o instrumento, o influir en él, con el fin de ayudar a dicha persona a obtener o retener algún negocio para alguna persona, o con ella, o para encaminar algún negocio hacia alguna persona;
- cualquier partido político extranjero o funcionario de un partido político o cualquier candidato a un cargo político extranjero con el propósito de:
 - » influir sobre cualquier acto o decisión de dicho partido, funcionario o candidato que actúe a título oficial; ii) inducir a dicho partido, funcionario o candidato a realizar u omitir un acto en infracción del deber legítimo de dicho partido, funcionario o candidato; iii) obtener cualquier ventaja indebida; o
 - » inducir a dicho funcionario extranjero, partido político extranjero, funcionario de ese partido o candidato a que influya en un gobierno extranjero o instrumento del mismo para afectar un acto o decisión de dicho gobierno o instrumento, con el fin de ayudar a dicha persona a obtener o retener negocios para una persona o con ella, o encaminar negocios hacia ella.
- cualquier persona, a sabiendas de que todo el dinero o parte del mismo o artículo de valor se ofrecerá, entregará o prometerá, directa o indirectamente, a cualquier funcionario extranjero, a cualquier partido político extranjero o funcionario de ese partido, o a cualquier candidato a un cargo político extranjero, con el propósito de:
 - » influir en cualquier acto o decisión de dicho funcionario extranjero, partido político extranjero, funcionario de ese partido o candidato que actúe a título oficial; ii) inducir a dicho funcionario extranjero, partido político extranjero, funcionario de ese partido o candidato a realizar u omitir cualquier acto en infracción de los deberes legítimos de dicho funcionario extranjero, partido político extranjero, funcionario de ese partido o candidato; o iii) obtener alguna ventaja indebida; o
 - » inducir a dicho funcionario extranjero, partido político extranjero, funcionario de ese partido o candidato a utilizar su influencia ante un gobierno extranjero o instrumento del mismo para afectar un acto o decisión de dicho gobierno o instrumento, con el fin de ayudar a dicho emisor a obtener o retener negocios para una persona o con ella, o encaminar negocios hacia ella.

8. INCUMPLIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE NOTIFICACIONES DE ACTUACIONES SOSPECHOSAS Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Además de la supervisión y seguimiento periódico, los sistemas de organización y gestión requieren:

- Obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al órgano encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del sistema de Compliance.
- Un sistema disciplinario que sancione adecuadamente las infracciones de las medidas de control y organización establecidas en el sistema de Compliance.

Con este fin, Navantia tiene desarrollado un canal a través del cual poder informar sobre posibles riesgos e incumplimientos del modelo de prevención, y se remite a la normativa laboral vigente para sancionar adecuadamente las infracciones de las medidas de control y organización establecidas en su Sistema de Gestión de Compliance.

8.1. NOTIFICACIONES Y ANÁLISIS DE ACTUACIONES SOSPECHOSAS

En Navantia se encuentra establecido un Canal Ético cuyo funcionamiento se encuentra regulado en la norma "Procedimiento especial del Consejo para la actuación y decisión ante incumplimientos del sistema de cumplimiento normativo" (P-CU-004). En el mismo se especifica que las conductas que se pueden denunciar son las relativas al Código de Conducta empresarial y se establecen las medidas para asegurar la confidencialidad.

El empleado que tuviere indicios o sospechas de la comisión de algún delito, o de la vulneración de alguno de los principios y valores reconocidos en el Código de Conducta empresarial y las políticas de la Compañía, deberá ponerlo de manifiesto al Comité de Compliance, como órgano designado por Navantia como responsable del Canal Ético. Los canales habilitados para la recepción de incidencias son el correo electrónico (canaletico@navantia.es), a través de la intranet o página web de Navantia, reunión presencial con el Comité de Compliance o por medio de correo ordinario a la dirección: Navantia, S.A., S.M.E. o por medio de correo ordinario a la dirección: Navantia, S.A., S.M.E. (Canal de quejas o denuncias) Velázquez, 132 28006 Madrid ESPAÑA.

Por su parte, el Comité de Compliance, como responsable del Canal Ético, será el encargado de recibir las denuncias y de asignar la comprobación de los hechos a algún órgano de Navantia, o encomendará directamente la incoación de un expediente de investigación a personal interno o externo, capacitado y con experiencia en la materia que se trate.

Tramitado y resuelto el expediente de la denuncia correspondiente, se emitirá un informe que será tratado al amparo de lo establecido en el P-SE-005 Procedimiento de Protección de la Información Clasificada por Navantia.

Queda rigurosamente prohibido adoptar medida alguna contra un empleado que constituya una represalia o cualquier tipo de consecuencia negativa por haber formulado una denuncia. Las denuncias deberán estar basadas en criterios de veracidad y proporcionalidad.

Los miembros del Comité de Compliance, los responsables de Actuaciones de Compliance y de Procesos de Compliance y cualquier otra persona que por sus funciones deba tener acceso a la denuncia asegurarán la máxima confidencialidad acerca de la identidad de las personas denunciantes o colaboradoras, sin perjuicio de las obligaciones legales y de la protección de los derechos correspondientes a las empresas y personas acusadas injustamente o de mala fe.

8.2. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Para los incumplimientos que tengan lugar relacionados con el Código de Conducta Empresarial y con el Manual de Compliance, Navantia se remite a la normativa laboral vigente/ Estatuto de los Trabajadores/ Convenio Colectivo de la Compañía. Asimismo, para el supuesto de incumplimientos conocidos a través del Canal Ético, Navantia se remite además al Procedimiento especial del Consejo para la actuación y decisión ante incumplimientos del Sistema de Cumplimiento Normativo (P-CU-004).

El incumplimiento de los principios y valores reconocidos en el Código de Conducta Empresarial y en el Manual de Compliance podrá dar lugar a sanciones laborales, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que en su caso pudieran resultar de ello.

El Comité de Compliance propondrá, en su caso, la adopción de medidas disciplinarias ante potenciales incumplimientos. La Dirección de Recursos Humanos será la encargada de determinar y ejecutar las mismas, de acuerdo con el procedimiento sancionador y normativa laboral aplicable.

En todo caso, la Dirección de Recursos Humanos actuará en coordinación con el Comité de Compliance a los efectos de que las medidas disciplinarias finalmente impuestas resulten acordes al Sistema de Cumplimiento Normativo y/o al Sistema de Gestión de Compliance de Navantia.

9. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

Finalmente, para garantizar mecanismos que aseguren la efectividad de las medidas establecidas para prevenir la comisión de ilícitos penales por los empleados y directivos de Navantia, la compañía asegura la divulgación del Manual de Compliance entre todos sus Empleados, así como una adecuada formación en materia de prevención de tales riesgos.

9.1. DIFUSIÓN

Es fundamental para un correcto desarrollo del Manual de Compliance de Navantia contar con una rigurosa difusión del mismo entre sus empleados.

En este sentido, el Manual, así como los protocolos relacionados deberán ser comunicados a los Empleados de Navantia que desarrollen actividades que podrían estar expuestas a un mayor riesgo de corrupción (Direcciones afectadas). Al resto de los empleados de la compañía se les hará entrega de la Política Anticorrupción.

La difusión de este Manual y de sus Anexos es responsabilidad del Comité de Compliance, quienes velarán por su divulgación a todos los destinatarios.

Los empleados, deberán conocer y aceptar dicho Manual, así como la obligatoriedad de su cumplimiento.

La Política Anticorrupción y de Compliance serán publicadas en la intranet de la Compañía y en la página web.

9.2. FORMACIÓN

Un eficaz desarrollo del Manual de Compliance requiere empleados adecuadamente formados y capacitados sobre el Manual y sus protocolos relacionados. Para ello, se deberán impartir las acciones formativas oportunas objeto de este manual, con especial incidencia en aquellos departamentos y empleados que, por sus funciones, son más sensibles a la posible comisión de delitos. Dicho plan de formación será anual, así como gestionado por el Comité de Compliance, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos.

Navantia es consciente que, a través de una adecuada formación de la plantilla de los miembros integrantes de la empresa, será posible la sensibilización de los riesgos a los que se puede estar expuesto y el cambio hacia una nueva y mejor cultura empresarial. Es por ello por lo que la empresa se propone como objetivo asegurar a todos los empleados el conocimiento y divulgación de las reglas de conducta adecuadas.

La formación en esta materia será anual, con recordatorios periódicos del presente documento, así como de sus posibles cambios. La asistencia a dicha formación quedará registrada mediante control de firmas. Se debe estudiar la posibilidad de establecer alianzas con alguna institución académica o empresa externa especializada en esta materia para que la formación sea más específica y adecuada.

Dicha formación debe contener, al menos, los siguientes aspectos:

- Definición de los riesgos asociados a corrupción.
- Políticas de la compañía relacionadas con el presente Manual.
- Breve exposición del contenido del presente Manual.
- Explicación de situaciones de alerta.
- Ejemplos de situaciones de riesgo.
- Procedimiento de comunicación de operaciones inusuales o sospechosas.
- Consecuencias disciplinarias y responsabilidad de cada empleado.

Igualmente, será necesario dejar constancia formal de las actividades de formación recibidas por los empleados. En este sentido, será obligatoria la firma de cada uno de los asistentes a los cursos que el Plan de Formación establezca.

Este Plan de Formación será evaluado anualmente, con el fin de corroborar que se encuentra actualizado ante cualquier modificación legal que pudiera establecerse.

10. ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN

El Sistema de Gestión de Compliance genera evidencias que permiten su desarrollo, seguimiento y supervisión, así como acreditar que el mismo está en funcionamiento y en un proceso de mejora continua.

En consecuencia, Navantia identifica, estandariza y garantiza la custodia de las evidencias clave que muestran la aplicación efectiva de los controles diseñados. Toda la documentación generada se conserva durante un periodo máximo de 10 años.

11. PERIODICIDAD DE LA REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE

De acuerdo con las exigencias derivadas del artículo 31.5.6ª bis del Código Penal, el Sistema de Gestión de Compliance está sometido a una verificación, cuyos resultados son consignados en un informe que consta de (i) una descripción de las medidas de control interno existentes; (ii) una valoración de su eficacia operativa; y (iii) una propuesta de rectificaciones o mejoras a adoptar, en su caso.

Navantia estima que la periodicidad para la verificación anterior es anual.

El informe es elevado en el plazo máximo de tres meses desde su fecha de emisión al Consejo de Administración de Navantia para que adopte sin dilación las medidas necesarias para solventar las deficiencias identificadas.

En el caso de deficiencias que no sean susceptibles de resolución inmediata, el Comité de Compliance adoptará y someterá al Consejo de Administración de Navantia, expresamente, un plan de acciones correctoras que quedará integrado en el Plan anual de trabajo, y establecerá un calendario preciso para la implantación de las mismas. Dicho calendario no podrá exceder, en ningún caso, de un año natural.

No obstante, por decisión del Comité de Compliance, en las dos anualidades siguientes a la emisión del mencionado informe, podrá sustituirse este último por un informe de seguimiento. En tal caso, el informe se limitará a examinar la adecuación de las medidas adoptadas para solventar las deficiencias que, en su caso, se pongan de manifiesto en el informe anterior.

12. APROBACIÓN DEL MANUAL DE COMPLIANCE

El presente manual entrará en vigor al día siguiente de su fecha de publicación dentro del Sistema de Gestión de Navantia, una vez aprobado por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de Navantia delega expresamente en el Comité de Compliance la facultad de realizar cualesquiera cambios menores y/o sin trascendencia⁵ relativos a la Parte General del presente manual, así como las modificaciones que resulten oportunas respecto de la Parte Especial.

El presidente del Comité de Compliance informará de los cambios al Consejo de Administración en la sesión inmediatamente posterior a la fecha de la toma de la decisión de modificar el Manual de Compliance por parte del Comité de Compliance.

Los cambios no entraran en vigor hasta haber cumplido el trámite preceptivo de informar al Consejo de Administración.

13. REFERENCIAS

NORMAS EXTERNAS

	Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal
	Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE NAVANTIA

	Política Anticorrupción y de Compliance
N-CA-000	Código de Gobierno Corporativo
N-CA-000.01	Código de Conducta Empresarial de Navantia
N-CA-000.05	Reglamento del Comité de Compliance
N-CA-006	Política Canal Ético
N-001	Norma del Sistema de Gestión de Navantia
P-CU-001	Gestión de los conflictos de intereses
P-CU-002	Anticorrupción
P-CU-003	Prevención de delitos
P-CU-004	Procedimiento especial del Consejo para la actuación y decisión ante incumplimientos del Sistema de Gestión del Compliance
P-CU-006	Procedimiento de reporte esencial en materia de Compliance para entidades participadas

OTROS DOCUMENTOS DE REFERENCIA

	Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)
	The UK Bribery Act
	ISO 37002:2021 Sistemas de gestión de la denuncia de irregularidades
	ISO 37001:2016 Sistema de gestión antisoborno
	ISO 19600:2015 Sistema de gestión de Compliance
	UNE 19601:2017 Sistema de Gestión de Compliance

⁵A los efectos del presente Manual, se entenderán como "cambios menores y/o sin trascendencia" aquellos que no impliquen modificación de los elementos esenciales del Sistema de Gestión Compliance, en los términos previstos por el artículo 31 bis del Código Penal.



Navantia